



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -
252863105001-2020-00618-00
DEMANDANTE: BERNARDO CAJAMARCA CHACON y MARÍA ANA ROSALBA
CASTAÑEDA MARTÍNEZ.
DEMANDADO: CLAUDIO DI DOMENICO**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. No tener en cuenta las notificaciones adelantadas en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (pdf 16 y 25), por cuanto en audiencia celebrada el 13 de marzo de 2023 se ordenó la notificación de dicha providencia y no se procedió de tal forma.
2. Requiérase a la apoderada judicial de la parte actora, para que, notifique al demandado CLAUDIO DI DOMENICO en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, **o**, atendiendo lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C.G.P., este último que deberá elaborarse con la advertencia contenida en el art. 29 del C.P.T. y S.S., remitiendo copia del auto admisorio de la demanda y de la providencia del 13 de marzo de 2023, conforme se dispuso. Deberá allegar constancia sobre la entrega de la notificación en el sitio correspondiente, virtual o físico la cual expedirá la empresa de servicio postal autorizado para dichos fines.
3. Si decide realizar la notificación contemplada en el artículo 291 del C.G.P., se le recuerda, con el fin de evitar, reprocesos innecesarios que, que luego de enviar el citatorio, deberá remitir el aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., cuyo propósito tiene la concurrencia del demandado a la sede judicial para adelantar su notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes a su entrega, y que si no comparece «*se le designará un curador ad litem*», lo cual debe indicarse de forma expresa en la mencionada comunicación, so pena de no tenerla en cuenta.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02e6f792d46a6428d3b1745fc04aa9801741949119098df87bfcf23e7bec8c5**

Documento generado en 28/02/2024 02:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>